**Requisitos formales de las presentaciones ante la DNRT**

Es función del Estado Nacional determinar los requisitos esenciales de seguridad que debe cumplir todo producto para su comercialización en este territorio, creando un mecanismo que garantice el cumplimiento de las normas que aseguren la calidad de los mismos, así como la veracidad y verificación de su cumplimiento; invistiendo a esta Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos de las competencias necesarias para llevar a cabo dicho cometido.

Es por ello que, esta Dirección Nacional -en su carácter de autoridad de aplicación- hace saber que, en los sucesivo, cada solicitante de un trámite ante esta dependencia deberá -**sin excepción alguna**- dar cumplimiento a las siguientes pautas de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° ME-2023-26736147-APN-DNRT#MEC de fecha 10 de marzo de 2023:

**I.- Declaración Jurada:** Se deberá verificar que el formulario de la Declaración Jurada (DJ) utilizado en la solicitud sea el último modelo vigente; además, la misma deberá estar fechada con una antigüedad de hasta 10 días corridos de la fecha de caratulación del Expediente. Por último, se deberán completar todos los campos correspondientes, inclusive fecha, firma, carácter invocado, aclaración y DNI; los que deberán coincidir con la documentación acompañada, como ser: certificado, factura, escritura de poder que acredite la representación invocada por el firmante de la DJ y que otorgue facultades suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante, entre otras.

**II.- Documentación:** Se deberá adjuntar en el Sistema TAD toda la documentación requerida escaneada de su **respectivo original** a color (no se aceptarán fotocopias), en forma prolija y completa, a los fines de preservar la integridad del documento y facilitar el análisis del mismo. Sin perjuicio, esta dependencia podrá requerir, cuando lo considere necesario, la exhibición de la documentación original por Mesa de Entradas. Además, la documentación acompañada deberá encontrarse en idioma nacional, caso contrario, se deberá requerir la intervención de un traductor público, con las respectivas legalizaciones; principalmente tratándose de Certificados, Hojas de Seguridad o cualquier documento que contenga información técnica.

**III.- Representación Suficiente:** En caso de que la solicitud sea presentada por una persona jurídica deberá acreditar (como “Otra Documentación”) el carácter de su representante legal -quien deberá ser el firmante de la Declaración Jurada- con la debida documentación respaldatoria (contrato social, acta de asamblea y directorio, etc., de donde surja la designación y aceptación del cargo), al igual que si interviene por apoderado (acompañar escritura pública de poder con suficientes facultades para el actuar en los trámites ante esta dependencia).

**IV.- Constancia RUMP:** Al momento de la tramitación del expediente, se constatará que la Constancia de Inscripción al Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP) se encuentre vigente.

**V.-** Los solicitantes deberán proceder al **uso correcto** de los formularios de **Declaración Jurada** para el trámite que desee, tal como surgen del Sitio Web (<https://www.argentina.gob.ar/economia/comercio/certificar-insumos-y-productos>).

**VI.-** Finalmente, se tendrán en cuenta las **tratas** utilizadas en la Plataforma Trámites a Distancia (TAD) por los solicitantes, requiriéndose se empleen las correspondientes conforme a su pretensión.

**Ante la inobservancia** de alguno de los requerimientos anteriormente mencionados, **se rechazará** sin más, el trámite propiciado.

**NO SE REALIZARÁN SUBSANACIONES** A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS, ya que son la causa principal de demoras en la tramitación de los mismos.

Cabe mencionar que a los fines de una correcta implementación de lo manifestado en el presente, los lineamientos esgrimidos son de cumplimiento obligatorio a partir de la fecha 1 de abril de 2023.